



PAERIA DE CERVERA

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE LA PAERIA DE CERVERA I EL CENTRO OCUPACIONAL EL ESPÍGOLO DE LA ASOCIACIÓN ALBA

En Cervera, octubre 2021

De una parte, SR. Juan Santacana Veléz, Paer Jefe del Ayuntamiento de Cervera actuando en nombre y representación del mismo, asistido por el sr. Antoni Esqué y Rubiol Secretario,

Por otra parte, D^a. Maite Trepas Burgués, actuando en nombre y representación de la Asociación Alba de atención al disminuido, en adelante beneficiario, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Onze de Setembre, s/n de Tàrraga.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar y en su virtud

MANIFIESTAN

- I. Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.
- II. Que el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cervera para el ejercicio 2021 contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor del Centro Ocupacional L'Espígol de la Asociación Alba por importe de 2.500,00 euros con la finalidad atender las necesidades de financiación de las actividades que realiza la entidad en Cervera (art. 46).
- III. Que entre los objetivos para el año 2021 de este Ayuntamiento se encuentra la promoción de los servicios sociales en el municipio.
- IV. Que el Centro Ocupacional L'Espígol figura inscrito como Servicio de terapia ocupacional en el registro de Entidades Servicios y Establecimientos Sociales, en la Sección Servicios y establecimientos de atención a personas con disminución, con el número de registro S06616; y el Servicio Ocupacional de inserción inscrito en el registro de Entidades Servicios y Establecimientos Sociales, en la Sección Servicios y establecimientos de atención a personas con disminución, con el número de registro S06617. Asimismo, la entidad depende de la Asociación Alba de atención al disminuido legalmente constituida y registrada en la Dirección General de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña con fecha 7 de diciembre de 1990 con número: E00863.

Que entre los antecedentes a la firma de este convenio figuran:



PAERIA DE CERVERA

- I. En septiembre de 2003 la Paeria de Cervera cede provisionalmente el local de la Espátula (antigua caseta de la Guarda Agujas), en la calle Victoria, núm. 18, en la Asociación Alba de atención al disminuido, para ofrecer el servicio de Terapia Ocupacional y el Servicio Ocupacional de Inserción, para personas con discapacidad psíquica.
- II. En fecha 16 de enero de 2004 la Comisión de Gobierno de la Paeria de Cervera, en sesión ordinaria, aprueba inicialmente el "Proyecto de adecuación de la planta baja de la Antigua Cuartel de la Guardia Civil" para la ubicación de las nuevas instalaciones del Centro Ocupacional el Alhucema de la Asociación Alba".
- III. En fecha 31 de enero de 2004 la Comisión de Gobierno de la Paeria de Cervera, aprueba definitivamente el "Proyecto de adecuación de la planta baja de la Antigua Cuartel de la Guardia Civil" para la ubicación de las nuevas instalaciones del Centro Ocupacional L'Espígol de la Asociación Alba, por un importe de 146.021,66€ (IVA incluido).
- IV. En fecha 16 de febrero de 2004 el Pleno de la Paeria de Cervera, adopta el acuerdo de sesión de uso por el plazo de 30 años en la Asociación Alba, de los inmuebles propiedad de la Paeria de Cervera (antiguas viviendas 1a -1b y los antiguos trasteros) para destinarlo a la creación y adecuación de un centro ocupacional en la Segarra.
- V. En fecha 7 de junio de 2010 se firma el convenio de colaboración y voluntariado entre el Centro Ocupacional L'Espígol y la Paeria de Cervera.
- VI. Actualmente, la asociación Alba es la única asociación que a nivel municipal se dedica a la atención de personas con disminución a través del Centro Ocupacional L'Espígol, y el ayuntamiento considera conveniente a sus fines sociales colaborar con la asociación .
- VII. Que de conformidad con lo establecido, en el artículo 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cervera, y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de col colaboración que regula los compromisos de ambas con respecto a esta subvención, mediante las siguientes

CL Á USULAS

PRIMERA - Objeto

El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención nominativa a la Asociación Alba de atención al disminuido por los gastos de funcionamiento ordinarios de adquisición de material, ejecución de reparaciones del centro y actividades realizadas con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual que asisten al CO L'Espígol.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta a la de sufragar los gastos que comporte la realización del objeto de esta subvención.



PAERIA DE CERVERA

SEGUNDA.- Importe y financiación

El importe de la subvención asciende a 2.500,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.231.48930 por el ejercicio 2021. La subvención de la Paeria de Cervera no podrá superar en ningún caso el 50% del gasto de la actuación.

TERCERA.- Contabilidad con otras subvenciones

La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe total de las subvenciones recibidas no podrá ser nunca de una cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

CUARTA - Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los relativos a los gastos de funcionamiento ordinarios de adquisición de material, ejecución de reparaciones del centro y actividades realizadas con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual que asisten correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021.

QUINTA - Garantías

No se requiere la constitución de ninguna garantía por parte del beneficiario.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fomenta la concesión de la subvención nominativa en el plazo señalado por este convenio.
- b) Justificar ante la Paeria el cumplimiento de los requisitos y condiciones y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión. La ayuda concedida deberá aplicarse de acuerdo con la finalidad prevista, no autorizando cambios de destino.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezca por parte de la Paeria, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, aportando toda la documentación que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Acreditar, en el momento de la firma del convenio y en el de su justificación, que el beneficiario de la subvención está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Paeria de Cervera, mediante la presentación de certificado, o bien autorizar expresamente a la Paeria para obtener la acreditación (anexo 1).



PAERIA DE CERVERA

- e) Acreditar que la entidad no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por tener la condición de beneficiario de subvención (anexo 1).
- f) Hacer constar en la documentación y propaganda de las actividades que sean subvencionadas por la Paeria de Cervera, obligatoriamente, el escudo del Ayuntamiento con el título "Paeria de Cervera."

SÉPTIMA - Obligaciones de la Paeria de Cervera

Es obligación de la Paeria abonar la cantidad de 2.500,00 € al beneficiario, una vez presentada y aprobada la documentación justificativa.

Es obligación de la Paeria de Cervera asumir los gastos de mantenimiento del Centro Ocupacional L'Espígol, en cuanto a suministro de luz, agua, gas y 16 horas de limpieza semanales.

OCTAVA - Justificación

Para percibir la subvención otorgada, es necesario haber realizado la actividad subvencionada y presentar a la Intervención de los Caudales Municipales de la Paeria la instancia de presentación de la documentación justificativa (MODEL INSTANCIA "JUSTIFICACIÓN") acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria y cuenta justificativa de la actuación subvencionada, desglosando todos los gastos e ingresos que hayan generado (Anexo 2).
- b) Relación de los gastos de la actuación por importe del gasto subvencionado (Anexo 3) Esta relación debe tener identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión. c) Facturas originales o documentos equivalentes por importe del doble de la subvención concedida debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de los mismos de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Las facturas deben reunir los requisitos expresados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Los justificantes del gasto realizado se tendrán que aportar como máximo el 13 de diciembre de 2021.

NOVENA.-Aprobación de la justificación y pago

La aprobación corresponderá a la Concejalía de Acción Social, que podrá reducir la subvención en el porcentaje correspondiente a los gastos efectivamente producidos. Una vez presentada la documentación justificativa de la cláusula octava y aprobada, se procederá a la expedición de la correspondiente orden de pago.

DÉCIMA. Seguimiento y control

El seguimiento y control del convenio se realizará por parte de la Concejalía de Acción Social.

UNDÉCIMA.- Vigencia y causas de resolución



PAERIA DE CERVERA

Dado que el objeto del convenio es regular la subvención nominativa, éste tiene vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 y no se establece la posibilidad de prórroga.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiera sido detectado.

DUODÉCIMA.-Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia del convenio, así como el falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, comportará la pérdida total o parcial de éstas, y si procede, el reintegro con el abono de los intereses de demora, según lo establecido en la legislación vigente

DECIMOTERCERA.-Aspectos no previstos y cuestiones litigiosas

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones. Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste y tenga los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE